

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

Medellín, catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO:	05001 33 33 004 2021 00185 00
MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	GORBACHOV BAILARIN SINIGUI
DEMANDADO:	NACIÓN- MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO, INSTITUTO NACIONAL PENITENCIA Y CARCELARIO Y UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIO Y CARCELARIOS- USPEC
ASUNTO:	ADMITE DEMANDA

Por intermedio de apoderada judicial y en ejercicio del medio de control de reparación consagrado en el artículo 140 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA, el señor **GORBACHOV BAILARIN SINIGUI**, pretende se declare administrativamente responsables a las entidades demandadas por los presuntos perjuicios que le fueron causados por los alegados tratos crueles, inhumanos y degradantes durante su reclusión.

De la admisión de la demanda.

Teniendo en cuenta que se reúnen los requisitos previstos en los artículos 161 y ss., de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA.-, **SE ADMITE** la presente demanda.

Advirtiéndose en todo caso que, el cumplimiento de la presentación personal del poder, en su defecto el otorgamiento de éste por mensaje de datos conforme el del Decreto 806 de 2020, no se exigirá en el *sub examine* atendiendo que es una persona que se encuentra en reclusión, siendo dificultoso el cumplimiento de esta carga, además, que frente a este tipo de asuntos ha sido reiterada la posición de flexibilización de este requisito.

Notifíquese por estados a la parte **demandante** el presente auto admisorio, de conformidad con lo previsto en los Arts. 171 Num. 1° y 201 del CPACA.

De conformidad con lo establecido el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por la Ley 2080 de 2021, notifíquese a las entidades demandadas

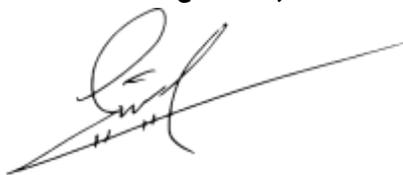
NACIÓN- MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO, INSTITUTO NACIONAL PENITENCIA Y CARCELARIO Y UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIO Y CARCELARIOS- USPEC y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado por intermedio de sus representantes legales. Y a la señora Procuradora Judicial 108 asignada ante este Despacho, Dra. Erika María Pino Cano, se le notificará el auto admisorio de la demanda, la demanda y anexos.

Acorde con lo establecido los artículos 172 y 199 de la Ley 1437 de 2011 modificado por la Ley 2080 de 2021, se correrá traslado de la demanda y anexos, cuya constancia de envío aparece en el expediente, a la parte demandada y al Ministerio Público, por el término de **treinta (30) días**. Este plazo comenzará a correr una vez transcurridos **dos (2) días** hábiles siguientes al envío de esta providencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Nums. 4° y 5° y parágrafo 1° del Art. 175 del CPACA, con la contestación a la demanda, deberán ser aportadas las pruebas que la demandada tengan en su poder, las que pretendan hacer valer en el proceso, los dictámenes periciales que consideren necesarios y el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del proceso, so pena, respecto de este último, de incurrir en falta disciplinaria gravísima.

Se reconoce personería al abogado **JOSÉ FERNAN MONTOYA GALLEGO**, portador de la T.P. 102.912 del C. S. de la J., para actuar en nombre y representación de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder obrante en el proceso (archivo digital 2 pág. 18), y a la abogada **GLORIA MARÍA ZAPATA EUSSE** como apoderada sustituta conforme la sustitución que milita en el expediente (archivo digital 2 pág. 19).

NOTIFÍQUESE,



EVANNY MARTÍNEZ CORREA

Juez

J

Firmado Por:

EVANNY MARTINEZ CORREA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 004 ADMINISTRATIVO ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

125a43201f69ed421eceb9dd67264bd5e5febb4358ce8234fd8693dcdcbda642

Documento generado en 15/07/2021 10:56:39 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

Certifico: que en la fecha el auto anterior se notificó por ESTADO ELECTRÓNICO Y SE ENVIÓ UN MENSAJE DE DATOS A QUIENES SUMINISTRARON SU DIRECCIÓN ELECTRÓNICA, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 201 y 205 del C.P.A.C.A.

Medellín, 19/07/2021 fijado a las 8 a.m.

**CLAUDIA YANETH MEJÍA
Secretaria**